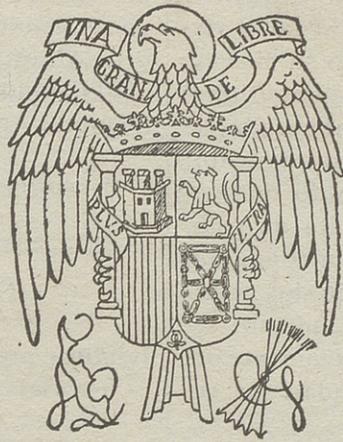


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.449

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

Ilmo. Sr.: La escasez de personal perteneciente a los distintos Cuerpos afectos a este Ministerio, no permite atender debidamente al constante desarrollo de los servicios encomendados a este Departamento. A fin de nutrirlos provisionalmente de personal auxiliar, cuya necesidad es imperiosa e inaplazable, vista la legislación en vigor, he dispuesto lo siguiente:

Primero. Se convoca un concurso para la provisión de sesenta plazas de Auxiliares interinos de los servicios de este Departamento. De dicho número de plazas, por lo menos treinta deberán ser cubierta por taquígrafos.

Segundo. A partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la presente Orden, y durante el plazo improrrogable de veinte días, podrán ser solicitadas dichas plazas de Auxiliares interinos del Ministerio de Industria y Comercio por todos los españoles, sin distinción de sexo, que no estén actualmente en filas, en edad entre 18 y 45 años, comprendidos en las bases de la presente disposición, siempre que tengan conocimiento de cultura general y de mecanografía, y en su caso, de

taquigrafía; considerándose como méritos, a los efectos de la provisión de las plazas, el poseer títulos facultativos o de estudios superiores; los de bachiller, perito o profesor mercantil, así como el dominio de idiomas, y el tener aprobados algunos de los ejercicios en oposiciones a ingreso en los diferentes Cuerpos que forman parte del Ministerio.

Tercero. Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio, se presentarán en el Registro general del mismo todos los días laborables comprendidos en el plazo de los veinte señalados en el número anterior, de tres a seis de la tarde, y deberán presentarse, necesariamente, juntamente con ellas, la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento debidamente legalizado, o en su defecto, declaración jurada.

b) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por la autoridad competente.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico que le impida el normal desempeño del cargo.

e) Certificado de lealtad al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por el Delegado de Orden Público del lugar de residencia del interesado.

En el acto de la presentación de las instancias, los aspirantes

abonarán en metálico, y contra recibo, la cantidad de 25 pesetas, por derechos de examen.

Cuarto. Dicho concurso se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Los admitidos como Auxiliares interinos no tendrán la consideración de Funcionarios Públicos en ningún caso, ni ninguno de los derechos correspondientes a los mismos. Su actuación durará hasta que, terminada la guerra, se verifique la revisión de las escalas y la determinación oficial de las vacantes haga posible la provisión definitiva de las mismas. Podrán ser separados definitivamente del servicio en cualquier momento, y los que presten no podrán ser alegados en su día como base para la adjudicación posterior y definitiva de los destinos en propiedad.

b) Los Auxiliares interinos del Ministerio a que se refiere el presente concurso percibirán mientras dure su actuación, como única remuneración, la siguiente:

Tres mil pesetas anuales los taquígrafos, y los que no tengan este concepto de taquígrafos, dos mil quinientas, también anuales.

El cobro de estas remuneraciones será incompatible con el de cualquier otro sueldo o pensión con cargo al Presupuesto del Estado, Provincia o Municipio.

Quinto. La prelación de méritos a los efectos de la selección de estas plazas se hará teniendo en cuenta el siguiente orden de preferencia.

a) Los Mutilados de Guerra, siempre que su invalidez no les

imposibilite para el desempeño del cargo.

b) Los que habiendo combatido por lo menos durante tres meses hayan causado baja definitiva en el Ejército por enfermedad, siempre a reserva de su capacidad física en relación con el cargo que se trata de ocupar.

c) Los que acrediten haber perdido, como consecuencia de la guerra y en defensa de la Patria, el padre, hermanos o personas con las que vivieran el 18 de Julio del año 1936, o de quien recibiesen en aquella fecha los medios para su subsistencia.

d) La posesión de títulos facultativos o de bachiller, perito, etcétera, así como el dominio de idiomas.

e) Tener aprobados algunos de los ejercicios en oposiciones a ingresos en los diferentes Cuerpos que forman parte del Ministerio.

La condición de Mutilado o excombatiente y la justificación de las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores se hará constar en la instancia que presente el interesado, el cual apoyará sus afirmaciones con prueba documental.

Dado el carácter de Auxiliares administrativos temporales mientras dure la guerra, sin que los agraciados con plaza en este concurso adquieran derecho alguno como Funcionarios Públicos, no se hace la reserva de tanto por ciento de las plazas en favor de los Mutilados de Guerra por la Patria.

Sexto. Dentro de los ocho

días siguientes al determinado en el número segundo de esta Orden para la presentación de las instancias, y como condición precisa previa para ser admitido al concurso público, se efectuará por los aspirantes un examen o prueba que constará de los ejercicios siguientes:

a) Escribir al dictado durante el tiempo que juzgue el Tribunal, para conocer la forma de letra y ortografía del aspirante.

b) Los que hayan sido declarados aptos en dicho ejercicio, practicarán otro de dictado a máquina, durante diez minutos.

c) Los aspirantes a las plazas de taquígrafos practicarán un tercer ejercicio durante cinco minutos, a una velocidad media de ochenta a cien palabras por minuto.

Estos ejercicios se celebrarán en el local, día y hora que se determinarán oportunamente; serán efectuados ante un Tribunal, que estará compuesto por el Jefe de los Servicios Centrales del Ministerio, como Presidente; un Jefe de Administración civil y un Jefe de Negociado de cualquiera de los Cuerpos dependientes del Departamento; un Oficial y un Auxiliar, ambos del Cuerpo de Administración civil, todos designados libremente por el Ministro. Necesariamente, el Auxiliar de Administración civil deberá tener conocimientos de taquígrafía y actuará como Secretario del Tribunal.

Dicho Tribunal, en el plazo máximo de ocho días, después de efectuado el último ejercicio deberá terminar la calificación de las pruebas realizadas y la ordenación de las instancias de los que resulten aprobados, debidamente clasificadas por el orden de prelación de méritos señalado en la presente convocatoria, los que no serán tenidos en cuenta si no se hubiesen justificado documentalmente, o por declaración jurada, entendiéndose siempre que la falta de veracidad en estas últimas dará lugar a proceder contra el interesado por falsedad.

Séptimo. Realizada la selección por el Tribunal calificador, en la forma antes señalada, propondrá éste al Ministro de Industria y Comercio la designación, como Auxiliares interinos, de un número igual al de las plazas convocadas; sin que en dicha propuesta se pueda proponer ampliación de ningún género, por ningún concepto.

Dichos nombramientos de Auxiliares interinos tendrán desde el primer momento la remuneración señalada; pero se considerarán

«en práctica» durante el período de un mes, pasado el cual, y visto el informe que bajo su más estrecha responsabilidad emitirá el Jefe inmediato del interesado, se mantendrá dicho nombramiento; o en otro caso, cuando por carencia de aptitud, falta de celo, poca disciplina o mala conducta, no se hubiesen hecho los aspirantes acreedores al mismo, serán separados definitivamente del servicio, sin posibilidad de recurso alguno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 2 de Julio de 1938.— Segundo Año Triunfal.—P. D.: El Subsecretario, *Ricardo Fernández Cuevas*.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Boletín Oficial del Estado del día 6 de Julio de 1938.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.466

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En La Mudarra se halla depositado un animal porcino, clase cerdo, capa negra, con pintas blancas, barriga y patas blancas, cabeza negra y un peso aproximado de 110 kilos.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de reses Mostrencas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 9 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.467

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Del prado de Zapardiel, término municipal de Tordesillas, han desaparecido dos caballerías de las siguientes señas: burra, pelo negro, alzada regular, tiene el rabo y el pescuezo torcidos, sin herrar.

Una bucha, de dieciocho meses, pelo negro, orejas grandes, pardas, más bien alta que baja, sin herraduras y está delgada. La primera propiedad de don Fortunato Sanz González y la otra de Tertulino Alonso Escudero.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conoci-

miento de mis Agentes, y, en caso de ser habidos, lo den a conocer a la Alcaldía del pueblo citado.

Valladolid, 8 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.465

Jefatura provincial del Subsidio al Combatiente

CIRCULAR

No desconociendo esta Jefatura provincial, las dificultades que las Comisiones locales tendrían para formar los padrones correspondientes a los meses anteriores, tuvo la necesaria tolerancia en lo relativo a las fechas de presentación posteriores a las reglamentarias; pero advierto que en lo sucesivo esa tolerancia no podrá tener lugar dadas las órdenes recibidas de fecha del cumplimiento de servicios por esta Comisión provincial, y por lo tanto recuerdo a las Comisiones locales la necesidad ineludible de remitir el padrón en el plazo que se señala en el artículo 15 del Reglamento.

Valladolid, 8 de Julio de 1938. El Jefe provincial, *Pedro Rivas Concejo*.

Núm. 2.452

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial

CIRCULAR NÚMERO 28

Adquisición por el Servicio Nacional del Trigo de los trigos seleccionados genéticamente y trigos selectos con destino a simiente

Encargado este Servicio, por Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de Junio pasado, de la adquisición a los labradores de trigos selectos y seleccionados genéticamente con destino a servir de simiente en la cosecha venidera, cumpliendo órdenes de la Superioridad y para la más extensa difusión y conocimiento de los interesados, esta Jefatura se complace en divulgar la mencionada Orden Ministerial.

Los trigos seleccionados genéticamente son: Los de las variedades «Senatore Capelli», «Damiano Chiesa», «Ardito», «Mentana», «Hope» y «Aragón 0,3», que no tengan granos mezclados de otras variedades en cantidad total mayor de un 20 por 100.

Trigos selectos son considera-

anteriormente señaladas que no tengan una mezcla superior al 4 por 100, los «Candeales», «Aragón» y «Manitoba», que por sus cualidades convenga multiplicar.

Los agricultores que tengan sembrado y en las citadas condiciones cualquiera de las variedades de los trigos mencionados y quieran venderlo como simiente a este Servicio Nacional, lo ofrecerán por carta a sus Jefaturas Comarcales correspondientes, por lo menos diez días antes de que se vaya a comenzar la siega, indicando variedad y término en que está sembrado, a fin de que pueda ser reconocido en pie por el personal designado por el Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo; bien entendido que, aunque los trigos examinados reúnan las condiciones estipuladas, pueden no ser adquiridos a pesar del examen, puesto que el Servicio adquirirá en firme, exclusivamente, las cantidades que precise para atender los pedidos de simiente que se le hagan.

La compra y venta de la simiente seleccionada se realizará por el Servicio en la misma forma que se verifican las transacciones con las variedades corrientes.

Los trigos seleccionados, genéticamente puros, que sean adquiridos, lo serán al precio inicial de tasa, más cuatro pesetas por ser genéticamente puros y una peseta por contener menos del 1 por 100 de impurezas.

Los trigos selectos serán adquiridos al precio inicial de tasa, más 2,50 pesetas por ser selectos y una peseta por tener menos del 2 por 100 de impurezas.

Los trigos a que me vengo refiriendo, que sean adquiridos por el Servicio, quedarán en poder de los agricultores hasta que el Servicio Nacional del Trigo los necesite, que será a finales de Septiembre y durante el mes de Octubre; si el agricultor necesita vender sus trigos, genéticamente puros o selectos (que hayan sido reconocidos como tales y aceptados), antes del mes de Octubre, el Servicio se les adquirirá a los precios iniciales de tasa, abonándoles en Octubre la diferencia en la cuantía que se utilice para siembra.

Ventas de simiente por el Servicio Nacional del Trigo

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto del Ministerio de Agricultura de 17 de Junio pasado, el Servicio Nacional del Trigo suministrará a los agricultores las simientes seleccionadas, exclusivamente, en la cantidad que cada uno precise

para la siembra, en los almacenes del mismo y al precio de tasa que en el mes corriente tenga el trigo más ordinariamente cultivado en la provincia cuando se realice la compra al contado.

Puede efectuarse la adquisición de simientes también a cambio de igual cantidad en peso de trigo sano y limpio de cualquiera de las variedades ordinariamente cultivadas en la Comarca respectiva.

La compra o adquisición a cambio de trigo para simiente, será solicitada por carta del Jefe Comarcal del Servicio Nacional del Trigo correspondiente.

Valladolid, 7 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal.—Por el Servicio Nacional del Trigo.—El Jefe provincial, *Félix Cuadrado*.

¡Arriba el Campo!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.464

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Esta Alcaldía ha dispuesto que a partir del día 7 del corriente mes de Julio quede abierto el pago de los intereses del semestre que vence en 1.º de dicho mes, de los Títulos de la Deuda municipal en circulación, emisión de 1.º de Julio de 1901, así como los del trimestre del mismo vencimiento de las Obligaciones creadas para pago de las obras de Saneamiento de la ciudad, también en circulación.

Para satisfacer los intereses de los expresados Títulos y Obligaciones, se presentarán los cupones facturados en los ejemplares que para tal fin se facilitarán en la Intervención municipal, al objeto de que sean examinados por dicha dependencia. Practicada dicha operación será abonado a los interesados el importe de los expresados cupones en la Depositaria municipal.

Lo que se anuncia al público, a fin de que llegue a conocimiento de los señores acreedores que poseen los citados valores.

Valladolid, 1 de Julio de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, *Luis Funoll*.

Núm. 2.463

La Parrilla

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término mu-

nicipal, correspondiente al actual ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Parrilla, 30 de Junio de 1938. El Presidente de la Junta de repartimiento, *Anselmo del Pozo*.

Núm. 2.445

Rubí de Bracamonte

Don Pedro Sobrino Sanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente y Ley de 12 de Enero de 1932, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesiones de 21 de Mayo y 28 de Junio pasados, ha procedido a la designación de los vocales natos para las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de este término municipal, para el ejercicio en curso de 1938, en la forma siguiente:

Parte real

D. Domnión Pérez Ruiz.
D. Pedro Sobrino Sanz.
D.ª Antonina Sanz Pérez.
D. Florentino García Caballero.

Parte personal

D. Fidel Sobrino Gutiérrez.
D. Antonino Pita Pastor.
D. Julián Sánchez Rodríguez.

Lo que se hace público a los efectos de reclamación que habrá de presentarse en esta Alcaldía, dentro del plazo de siete días hábiles; estando de manifiesto, asimismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos administrativos que han servido de bases para las designaciones.

Rubí de Bracamonte, 30 de Junio de 1938.—Pedro Sobrino.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.145

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica del año 1930 y pueblo de Tudela de Duero, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Baldomero Alvarez López.—Débito, 466,89 pesetas.

Una huerta al pago del Nido, de 20 obradas; linda Oriente, con margen del río Duero; Mediodía, senda, y Poniente, herederos de Pedro Sanz.

Deudor, don Esteban Arranz Zamora.—Débito, 18,54 pesetas.

Una viña de dos aranzadas, a la Negra; linda Oeste, herederos de Anastasio González; Mediodía, herederos de Alberto Vela, y Norte, herederos de Gregorio Ibáñez.

Deudor, don Galo Alvarez.—Débito, 6,49 pesetas.

Un majuelo al camino de Barcelona, de 17 áreas y 89 centiáreas; linda Oeste, camino, y Norte, Juan Sánchez.

Deudora, doña María Presentación Alvarez.—Débito, 400,21 pesetas.

Una tierra al pago de Carranto o Estrella, de una obrada; linda Oeste, senda de los Pájaros; Mediodía, Damián Olmedo; Oriente, camino, y Norte, senda de los Pájaros.

Deudor, don Fermín Bernal.—Débito, 34,09 pesetas.

Viña al Vadillo, de 8 áreas y 94 centiáreas, y otra viña al Quijónal, de 5 áreas y 94 centiáreas.

Deudor, don Demetrio de Castro.—Débito, 10 pesetas.

Una tierra al pago de la Oliva; linda Sur, Clemente Zurita; Mediodía, Victoriano Martín, y Norte, Tomás Presencio.

Deudor, don Guillermo F. de Velasco.—Débito, 597,65 pesetas.

Una tierra al pago de Mambles, de dos obradas; linda Oeste, Salustiano Zamora, y Norte, herederos de Filomena Alvarez.

Otra tierra al camino de Contreras, de media obrada; linda Oeste, herederos de Alberto Vela, y Mediodía, camino del Prado.

Deudor, don Hermógenes F. de Velasco.—Débito, 697,39 pesetas.

Una tierra al Sol de Mambles, de 40 obradas; linda Oriente, Victoriano Martín; Mediodía, senda de los Aragoneses; Poniente, Juan Rodríguez, y Norte, eriales. Esta finca se halla amillarada a nombre de Luisa Burgueño.

Deudor, don Gerardo González de la Cal.—Débito, 66,95 pesetas.

Una tierra al pago de Basabuey, de una obrada; linda Oeste, ladera de Basabuey; Mediodía, Julia Zamora, y Norte, camino.

Deudor, don Leonardo García.—Débito, 12,48 pesetas.

Una tierra, hoy erial, al pago de Gachoperas, de dos aranzadas; linda Mediodía, Casimiro Gómez; Poniente, herederos de Victoriano Cuesta, y Norte, senda del Pago.

Deudor, don Miguel González Perrote.—Débito, 4,95 pesetas.

Una erial de tercera al Sutil, de una aranzada; linda Oeste, camino del Pago, y Mediodía, Daniel González.

Deudor, don Angel Martín Fernández.—Débito, 42,56 pesetas.

Una tierra al pago del camino de Aldeamayor, de 10 obradas; linda Oeste, Joaquín Zamora; Mediodía, Angela Ibáñez, y Norte, camino.

Deudor, don Jenaro Muñoz Gómez.—Débito, 10,94 pesetas.

Tierra a la Negra, de 24 áreas y 49 centiáreas, y otra tierra al Esparragal de 35 áreas y 27 centiáreas.

Deudora, doña María Egipcíaca Pérez Calvo.—Débito, 5,60 pesetas.

Viña en la Requijada, de 23 áreas y 85 centiáreas.

Deudor, don Plácido Requejo.

Una viña de segunda en Vallejondo, de una aranzada; linda Oeste, camino, y Mediodía, Albino Zamora.

Deudor, don Faustino Sopeña.—Débito, 49,91 pesetas.

Tierras de segunda en Gachapero, de dos aranzadas; linda Oeste, Asterio Martín Calvo, y Mediodía, Antonio Olmedo.

Deudor, don Prudencio Sánchez Boda. — Débito, 36,18 pesetas.

Tierra en la Sierra, de una y una media obrada; linda Oeste, Mariano Pérez, y Norte, Mariano Sánchez.

Deudor, don León Tejero. — Débito, 61,96 pesetas.

Viña de primera en el Perdígón, de dos aranzadas; linda Oeste, Andrés Pérez, y Mediodía, Aquilino Martín.

Deudor, don Antoliano Velasco. — Débito, 29,73 pesetas.

Una tierra a San Tirso, de primera, y otra a Valverde, de segunda.

Deudor, don Leoncio Pérez Sanz. — Débito, 119,22 pesetas.

Viña al Esparragal, de 38 áreas y 77 centiáreas; linda Oeste, Fernando Liébana, y Norte, Manuel Burgueño.

Otra viña al Esparragal, de 23 áreas y 85 centiáreas; linda Oeste, Leopoldo Renedo, y Este, Francisco Ibáñez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Tudela de Duero, 3 de Junio de 1938. — Arturo Salinas.

Núm. 2.191

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica del año 1931, y pueblo de Tudela de Duero, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continua-

ción se expresan y no pudiéndose llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Severo Castrillo. Débito, 20,35 pesetas.

Un erial al cotarro del Moro; linda al Oriente, finca de herederos de Balbino Zamora; Mediodía, desconocido, y Norte, Adolfo Santos.

Deudor, don Silverio Carrasco. — Débito, 4,87 pesetas.

Una tierra al pago del Perdígón; linda al Mediodía, dehesa de Fuentes de Duero.

Deudor, don Benito Delgado. Débito, 5,71 pesetas.

Una tierra al pago del Fadillo; linda al Poniente, Clemente Zurita, y Oriente, finca de Cándido Martín.

Deudor, don Fermín Fernández. — Débito, 168,37 pesetas.

Una tierra al pago de Pradillos; linda al Oriente, senda del mismo pago; Mediodía, Cándido Gutiérrez, y Poniente, Agapito Díez.

Deudor, don Máximo González. — Débito, 15,48 pesetas.

Una viña al pago del Pico del Caballero; linda al Oriente, Pedro Pérez, y Mediodía, Balbino Zamora.

Deudor, don Guillermo López F. de Velasco. — Débito, 136,64 pesetas.

Una tierra al pago de Fadillo; linda al Oriente, Julián; Mediodía, Ubaldo Martínez, y Norte, camino.

Deudor, don Félix Muñoz. — Débito, 17,09 pesetas.

Un erial y viña al camino de Falterán; linda Oriente, Emeterio Guerra; Mediodía, Arturo Sánchez, y Norte, camino.

Deudora, doña Leoncia Moyano. — Débito, 31,76 pesetas.

Una viña al pago de Valverde, linda Oriente, Braulio Santos, y Mediodía, Serapio González.

Deudora, doña Matilde Martín. Débito, 10,46 pesetas.

Una tierra al pago de la Estrella; linda Oriente, camino; Mediodía, Ciriaco Zamora, y Poniente, Ubaldo Santos.

Deudor, don Jerónimo Nicolás Viaña. — Débito, 46,29 pesetas.

Un erial al pago de Matapeces; linda Oriente, pinar de propios; Mediodía, Agapito Díaz, y Norte, Leticio San José.

Deudor, don Federico Renedo García. — Débito, 142,99 pesetas.

Una tierra al pago de Mestran-

zo; linda Mediodía, Juan Sánchez; Norte, Argimira Gutiérrez, y Poniente, la misma.

Deudor, don Esteban Salamanca. — Débito, 8,12 pesetas.

Una viña al pago de Valdelga.

Deudor, don Manuel Torrecilla. — Débito, 8,94 pesetas.

Un erial al pago del camino del Portillo; linda Oriente, senda del Pago; Mediodía, la misma, y Poniente, María Delgado.

Deudor, don Pedro Villorojo. Débito, 8,95 pesetas.

Una viña al pago de la Copa; linda Oriente, Jacinto Gutiérrez, y Mediodía, Anastasio Calvo.

Deudor, don Gregorio Zamora. — Débito, 6,63 pesetas.

Una tierra al pago de Valdelga.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Tudela de Duero, 4 de Junio de 1938. — Arturo Salinas.

Núm. 2.194

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica del año 1928, y pueblo de Tudela de Duero, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto la notificación de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta pro-

vincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Julián Olmedo. Débito, 128,08 pesetas.

Una tierra al pago de Falmida, en término de Tudela de Duero, de 29 áreas y 81 centiáreas; linda Oriente, otra de Pedro Sanz, y Mediodía, otra de Florentino González.

Deudor, don Jacinto Tejero. Débito, 26,20 pesetas.

Una tierra al pago del Bosque, en dicho término, de 18 áreas; linda Oriente, cercado del mismo; Mediodía, Ladislao Tejero, y Poniente, Eustasio Hinojal.

Deudor, don Ramón Olmedo. Débito, 78,52 pesetas.

Una tierra a Carraperalba, en dicho término; linda Oriente, Felisa Renedo; Mediodía, canal supletorio; Poniente, Cándido Martín, y Norte, senda de los Aragoneses.

Deudor, don Julián de la Cruz. Débito, 7,27 pesetas.

Una viña al pago de Cachapeiros, en dicho término; linda Norte, viña de Gregorio Martín; Sur, N. Muñoz, y Oeste, Juan Asensio.

Deudor, don Baudilio Martín. Débito, 8,60 pesetas.

Una tierra al pago de la Estrella, en dicho término; linda Oriente, otra de Jacinto Martín, y Poniente, senda del Pago.

Deudor, don Bartolomé Nicolás. — Débito, 3,77 pesetas.

Una viña al pago de Huerta Toledo, en dicho término; linda Norte, otra de Carlos Mata Manso, y Poniente, otra de Jerónimo Nicolás.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Tudela de Duero, 4 de Junio de 1938. — Arturo Salinas.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial